

**PREGUNTAS FRECUENTES (FAQs) respecto
a la tramitación mediante AUTO REGISTRO de
los procedimientos de viviendas de uso
turístico**

Rev. junio 2019 – v.2

PREGUNTAS

1. Antes de empezar.....	2
1.1. Requisitos técnicos.....	2
1.2. ¿Qué es AUTO REGISTRO?	2
1.3. ¿quién puede usarlos?	2
1.4. ¿quién no puede usarlos?	2
2. Trámite de alta de viviendas de uso turístico mediante AUTO REGISTRO.....	3
2.1. ¿Qué información debe indicar?	3
3. Trámite de modificación de los datos ya existentes de una vivienda de uso turístico ya inscrita en el Registro de Turismo mediante AUTO REGISTRO	3
3.1. ¿Cómo puede acceder?	3
3.2. ¿Cuándo se puede utilizar?	3
3.3. ¿Qué información debo indicar?	3
4. Trámite de baja en el registro de viviendas turísticas	4
4.1. ¿Cómo puedo acceder?	4
4.2. ¿Cuándo debo usarlo?	4
4.3. ¿Qué información debo indicar?	4
5. Incidencias que pueden ocurrir	4
5.1. Al guardar me dice que debo rellenar los campos obligatorios.	4
5.2. Aparece un error al enviar el formulario	4
5.3. No se genera justificante de registro	5
5.4. ¿Cómo sabré que mi solicitud ha sido tramitada?	5

1. Antes de empezar

1.1. Requisitos técnicos

La tramitación se realiza a través de la plataforma de tramitación electrónica de la Generalitat. Por ello, con carácter previo a acceder al trámite telemático correspondiente, o si durante la tramitación tiene problemas o dudas, es conveniente consultar la **lista de Preguntas Frecuentes de la plataforma de tramitación**:

[Preguntas frecuentes - Sede electronica - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](#)

Antes de iniciar la tramitación, compruebe que su ordenador dispone del sistema operativo y navegador indicados en el apartado Requisitos de esa lista de preguntas frecuentes. Si va a realizar la tramitación con un certificado digital, puede comprobar que cumple los requisitos de funcionamiento en el apartado Acceso con certificado de la lista.

Si durante la tramitación tiene problemas de acceso o de funcionamiento, revise de nuevo la lista de preguntas frecuentes para ver si puede solucionar su problema. En caso de que siga necesitando ayuda envíe un correo electrónico a generalitat_en_red@gva.es si se trata de un problema informático, o a prop@gva.es si necesita hacer una consulta sobre el funcionamiento. En cualquier caso, aporte en el correo la información que se indica en el apartado Ayuda de la lista de preguntas frecuentes para facilitar su atención.

1.2. ¿Qué es AUTO REGISTRO?

Son tres trámites electrónicos referidos a viviendas de uso turístico, que son cumplimentados por la persona solicitante, una vez comprobada la solicitud y, en caso de ser necesaria, la documentación aportada, se procede a la inscripción de la solicitud (alta, modificación -excepto cambio de titular- o baja) de una vivienda de uso turístico en el Registro de Turismo.

Tanto en el caso de que la solicitud sea inscrita en el Registro de Turismo como en el caso de que se deniegue la solicitud de inscripción, la persona solicitante recibirá la notificación en su carpeta ciudadana de la Generalitat.

Los trámites disponibles mediante AUTO REGISTRO son:

- **ALTA:** Inicio de actividad de vivienda de uso turístico (si se inscriba mediante representación y la representación no consta inscrita en el Registro de Representantes deberá aportar el poder notarial o autorización firmada digitalmente según el modelo normalizado)
- **MODIFICACIÓN:** Modificación de la información de viviendas ya inscritas en el registro de Turismo. **(excepto cambio de titular)**
- **BAJA:** Baja de vivienda de uso turístico ya inscrita en el registro de Turismo.

1.3. ¿Quién puede usar los trámites de AUTO REGISTRO?

- Personas físicas o jurídicas, **bien sean titulares** (hasta 4 viviendas de uso turístico) **o empresas gestoras** (al menos 5 viviendas de uso turístico), que quieran inscribir en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana viviendas de uso turístico.

Asimismo, podrán modificar la categoría, capacidad o datos no esenciales de viviendas ya inscritas o en su caso, darlas de baja del Registro de Turismo.

Si el titular ya cuenta con 4 viviendas inscritas en el Registro y va a inscribir la 5, con carácter previo deberá inscribirse como empresa gestora, cuyo procedimiento está disponible en el siguiente enlace:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=14754

Los trámites se podrán llevar a cabo con la utilización del propio certificado digital o mediante representación, en este último caso deberá aportarse la acreditación de la representación con el modelo normalizado disponible en el apartado FORMULARIOS firmado digitalmente por el representado o con poderes notariales de representación, si esta no consta inscrita en el Registro de Representantes.

1.4. ¿Quién no puede usar los trámites de AUTO REGISTRO?

Para los cambios de titular se debe hacer uso del procedimiento disponible en el enlace:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=14752

2. Trámite de alta de viviendas de uso turístico mediante AUTO REGISTRO

El trámite electrónico está accesible en el enlace:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19207

2.1. ¿Qué información debe indicar?

- A. Titular de la vivienda o Empresa Gestora:

Aquí se deberán cumplimentar los datos de la persona titular o empresa gestora. Para aquellas personas titulares ya registradas en el registro de viviendas, se recuperarán los datos básicos y también información existente de anteriores tramitaciones (domicilio, nombre comercial).

En el caso de las empresas gestoras también recuperará sus datos del Registro.

Si el titular ya cuenta con 4 viviendas inscritas en el Registro y va a inscribir la 5, con carácter previo deberá inscribirse como empresa gestora,

El procedimiento está disponible en el enlace:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=14754

- B. Datos de la vivienda:

Aquí tras elegir una categoría, se ha de introducir una referencia catastral, que tras validarla, recuperará los datos que consten en la sede del Catastro.

No se podrán inscribir viviendas con una referencia catastral que ya conste inscrita en el Registro de Turismo, dado que la referencia catastral debe ser única y diferenciada para cada inmueble.

- C. Declaración Responsable:

Aquí hay que marcar todas las casillas de verificación para confirmar la declaración y poder avanzar en la tramitación.

Los campos con un asterisco situado a la derecha del nombre son obligatorios y si no están cumplimentados no se podrá avanzar en la tramitación.

3. Trámite de modificación de los datos ya existentes de una vivienda de uso turístico ya inscrita en el Registro de Turismo mediante AUTO REGISTRO (excepto cambio de titular)

3.1. ¿Cómo puede acceder?

El procedimiento disponible en el enlace:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19207

3.2. ¿Cuándo se puede utilizar?

El trámite de modificación de los datos ya existentes de una vivienda de uso turístico ya inscrita en el Registro de Turismo se utiliza cuando el titular o empresa gestora de la vivienda quiere comunicar una modificación en los datos de una vivienda ya registrada excepto modificaciones de titular.

3.3. ¿Qué información debo indicar?

En este formulario debe seleccionar de entre la lista de viviendas ya registradas del titular o empresa gestora, cuál de ellas quiere modificar.

Este formulario se abrirá con la información existente en el registro para la vivienda ya registrada. Debe modificar la información que corresponda a la situación actual.

La información del formulario se estructura de la siguiente forma:

- A. Titular de la vivienda o Empresa Gestora:

Aquí se deberán cumplimentar los datos de la persona titular o empresa gestora. Para aquellas personas titulares ya registradas en el registro de viviendas, se recuperarán los datos básicos y también información existente de anteriores tramitaciones (domicilio, nombre comercial).

En el caso de las empresas gestoras también recuperará sus datos del Registro.

- **B. Datos de la vivienda:** se recuperará los datos que tenga almacenados el Registro de la vivienda seleccionada. Podrá modificar los que procedan excepción hecha del cambio de titular.

- **C. Declaración Responsable:** Aquí hay que marcar todas las casillas de verificación para confirmar la declaración y poder avanzar en la tramitación.

Los campos con un asterisco situado a la derecha del nombre son obligatorios y si no están cumplimentados no se podrá avanzar en la tramitación.

4. Trámite de baja en el registro de viviendas turísticas

4.1. ¿Cómo puedo acceder?

El trámite electrónico está accesible en el enlace:

4.2. ¿Cuándo debo usarlo?

Cuando se quiera dar de baja en el Registro de Turismo una vivienda de uso turístico.

4.3. ¿Qué información debo indicar?

En este formulario debe seleccionar de entre la lista de viviendas ya registradas del titular o empresa gestora, cuál de ellas quiere dar de baja.

Este formulario se abrirá con la información existente en el registro para la vivienda registrada. La información es sólo a efectos informativos, pero no es modificable por el solicitante.

5. Incidencias que pueden ocurrir

5.1. Al guardar me dice que debo rellenar los campos obligatorios.

Los campos con un asterisco situado a la derecha del nombre son obligatorios y si no están cumplimentados no se podrá avanzar en la tramitación.

5.2. Aparece un error al enviar el formulario

Si al enviar el formulario aparece un error, debe comprobar que:

- ✓ Cumple las condiciones para presentación mediante este procedimiento (ver ¿Cuándo debo usarlo?).
- ✓ Ha introducido todos los datos obligatorios (marcados con un asterisco).
- ✓ El número de dormitorios no es 0.
- ✓ El número de plazas en dormitorios no es 0.
- ✓ La provincia, municipio y código postal de la dirección corresponden a una dirección registrada en el catastro.
- ✓ La referencia catastral introducida existe.
- ✓ Que dispone del informe favorable de compatibilidad urbanística que permita el uso turístico de la vivienda (el informe contendrá un csv que es un código seguro de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad y autenticidad de documentos electrónicos, así como la obtención de copias electrónicas de los mismos. Este dato puede encontrarlo en el informe favorable de compatibilidad urbanística emitido por el ayuntamiento en el que radica la vivienda que pretende ser de uso turístico
- ✓ Licencia de ocupación de la vivienda

5.3. No se genera justificante de registro

El justificante de registro se genera al completar el registro del trámite y es un paso indispensable para que se complete la tramitación.

El **asistente de tramitación** tiene los siguientes **pasos**:

1. Debe saber – Información general del procedimiento

2. Rellenar formularios – OBLIGATORIO - Debe completarse y tener marcados todos los formularios como enviados.

- 3. Registrar trámite** – OBLIGATORIO – En este paso es donde se realiza el registro de la solicitud. Si no se completa el paso, NO se ha realizado la tramitación.
- 4. Guardar** – Se puede guardar una copia del justificante del registro tras realizar la tramitación, de no hacerlo en este momento, el justificante seguirá disponible en la Carpeta Ciudadana.

5.4. ¿Cómo sabré que mi solicitud ha sido tramitada?

- El correo de aviso de notificación se envía desde la cuenta de correo electrónico ntgv@gva.es (es una cuenta de correo que sólo envía mensajes ya que no está habilitada para recibir correos electrónicos).

- Para saber el **estado de tramitación de su solicitud** (alta, modificación o baja mediante AUTO REGISTRO) puede contactar con el Servicio Territorial de Turismo de la provincia donde esté radicada la vivienda, a través del **teléfono 012, o mediante correo electrónico:**

STT Alicante: apartamentos_turismoa@gva.es

STT Castellón: stt_castellon@gva.es

STT Valencia: apartamentos_turismov@gva.es